



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 360-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 08 de Julio del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1560-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **ELVIS JAVIER SALAZAR SAYRITUPAC** en el Expediente Judicial N° 00314-2025-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N° 703-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N° 1560-2025-PPM-MPI, de fecha 20 de junio del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00314-2025-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 06, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. Dado cuenta con el escrito presentado por el abogado de La parte demandante con registro CDG N° 13225-2025, estando a lo solicitado y atendiendo a la **SENTENCIA** contenida en la resolución número cuatro de fecha 16.04.2025, la misma que ha sido declarada consentida conforme a la resolución cinco de fecha 05.05.2025 siendo firme e inmutable y continuando la ejecución de la citada.

Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla con el mandato judicial

- 1) **CONSIDERAR** la existencia de una relación laboral entre las partes bajo el régimen laboral regido por el Decreto Legislativo N° 728, En los siguientes periodos del 01 de setiembre al 25 de noviembre del 2023 y del 01 de diciembre del 2023 en adelante, siendo este último periodo a plazo indeterminado .2) **REGISTRAR** al demandante en sus **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores obreros 3) **CONTRATAR** a favor del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



demandante un seguro de vida **4) CUMPLA** con **PAGAR** la suma de S/1,774.84 por los conceptos amparados, incluido el interés legal liquidado hasta el 06.04.2025.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 06, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00314-2025-0-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **ELVIS JAVIER SALAZAR SAYRITUPAC**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 07 de julio del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **ELVIS JAVIER SALAZAR SAYRITUPAC**, como un trabajador **OBRERO-SOPORTE DE MANTENIMIENTO VIAL**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral en los siguientes periodos del 01 de setiembre al 25 de noviembre del 2023 y del 01 de diciembre en adelante; siendo este último periodo a plazo indeterminado;

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR al demandante **ELVIS JAVIER SALAZAR SAYRITUPAC**, en sus **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores obreros;

ARTÍCULO CUARTO: CONTRATAR a favor del demandante **ELVIS JAVIER SALAZAR SAYRITUPAC** un seguro de vida;



ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER la obligación económica ordenada por Mandato Judicial a favor de la demandante por la suma de S/1,774.84 por los conceptos amparados, incluido el interés legal liquidado hasta el 06.04.2025, que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°094-2023-AMPI, que Reconforma el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y atienda la contingencia contenida en el Artículo Quinto de la presente Resolución

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO NOVENO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA